



Plataforma de Toledo  
en Defensa del Tajo

## NOTA DE PRENSA

16-11-2022

### **Segunda sentencia del Tribunal Supremo a favor de la Red del Tajo y de los municipios ribereños relativa al trasvase Tajo-Segura**

**El Tribunal Supremo acaba de desestimar la demanda de la Asociación Jóvenes Agricultores de Alicante (ASAJA ALICANTE) contra la modificación de las reglas de explotación del Trasvase Tajo-Segura (Real Decreto 638/2021) y les condena en costas.**

**Los colectivos de la Red del Tajo y la Asociación de Municipios Ribereños de los Embalses de Entrepeñas y Buendía, personados en la demanda en defensa de la validez del Real Decreto, añaden así un segundo respaldo tras el que ya informaron el pasado 22 de julio en la demanda del gobierno de la Región de Murcia.**

La modificación de la Regla de Explotación del Trasvase Tajo-Segura que el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico publicó en el B.O.E. del 27 de julio de 2021 mediante el RD 638/2021 pretendió estabilizar los trasvases reduciendo el alto grado de excepcionalidad en el que la anterior Regla de Explotación de 2014 dejaba reiteradamente los embalses de Entrepeñas y Buendía en el nivel 3 de excepcionalidad y en puertas del nivel 4 de prohibición de trasvasar agua.

Además, la anterior Regla de Explotación carecía de respaldo técnico al contravenir el correspondiente informe de 2013 que fijaba un volumen máximo de trasvase de 30 hm<sup>3</sup> en nivel 2 y, sin embargo, se estaban trasvasando 38.

ASAJA ALICANTE recurrió el nuevo RD alegando que la memoria realizada por el Ministerio para su justificación no era completa, no se habían tenido en cuenta otras alternativas de regulación y se debía esperar a la aprobación del nuevo Plan Hidrológico del Tajo, todavía en tramitación. Hay que recordar que este recurso vino precedido de numerosas algarabías, tractoradas y demás protestas que, a la vista de la reciente sentencia, carecían de razón.

Por el contrario, el Alto Tribunal reconoce la modificación bien fundada en el informe del CEDEX y que no puede exigirse al Gobierno que espere a la aprobación del plan hidrológico del Tajo, ya que el momento de la entrada en vigor es una



Plataforma de Toledo  
en Defensa del Tajo

cuestión de oportunidad sobre la que no se dan razones para considerarla injustificada.

También ha sido desestimado el argumento esgrimido por ASAJA ALICANTE de que la modificación de julio de 2021 incumplía la regla del reparto de los caudales del trasvase entre abastecimiento y regadío. El Tribunal Supremo afirma que la norma que regula ese reparto la compone tanto la distribución general 25% de abastecimiento y 75% de regadío como el mínimo establecido de 7,5 hm<sup>3</sup> para abastecimiento, por lo que la interpretación no debe atenderse únicamente al supuesto perjuicio del regadío, máxime cuando el abastecimiento es preferente según recoge el artículo 60 de la Ley de Aguas.

Así, [la sentencia](#) considera que no existe incumplimiento alguno para el RD 638/2021 que determine su nulidad.

La Asociación de Municipios Ribereños de los Embalses de Entrepeñas y Buendía (AMREEB), la Asociación GRAMA, la Plataforma de Toledo en Defensa del Tajo y la Plataforma en Defensa del Tajo y Alberche de Talavera de la Reina se presentaron como codemandados y en apoyo del nuevo RD porque volver al anterior de 2014 sería más lesivo y esquilmaría más las reservas de la Cabecera del Tajo. Defender el rigor y la verdad frente al embrollo judicial y la confusión interesada es una tarea prioritaria a la que se han entregado tanto el equipo de abogados que les ha representado como la Cátedra del Tajo UCLM-Soliss, estos últimos mediante la redacción de los correspondientes informes técnicos.

Aún quedan otras demandas por resolver en relación con este mismo asunto y, aunque los argumentos esgrimidos por los recurrentes no son exactamente los mismos, confiamos en el rigor procedimental tanto como en el rigor y aval de nuestras consideraciones.

#### MÁS INFORMACIÓN:

Plataforma de Toledo en Defensa del Tajo: Alejandro Cano (699497212)

AMREEB: Borja Castro (635377022)

GRAMA: Raúl Urquiaga Cela (675569118)

Plataforma en Defensa del Tajo y Alberche: Miguel Ángel Sánchez (616983715)